



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

N° 809-2023/DRS-PUNO-DERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 01 de AGOSTO del 2023

VISTO:

El MEMORANDUM N° 159-2023-GR PUNO-GRDS-DIRESA/DG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, concordante con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la citada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en su artículo 5°, precisa que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales dispuestas en el numeral 9.2 de su artículo 9°;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal *"Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"*;

Que el ítem 10.2.2. del artículo 10° del Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece *"Cuando el ámbito elegido por las organizaciones sindicales sea sectorial o territorial, y por ende se requiera la participación de más de una entidad pública, la composición de la Representación Empleadora procurará contar con igual cantidad de miembros de cada entidad involucrada, manteniendo la proporción de la procedencia de los representantes de los servidores y respetando el máximo señalado en el inciso b) del artículo 8 de la Ley. En el caso de la negociación colectiva de ámbito sectorial, la presidencia de la Representación Empleadora es ejercida por uno de los representantes del Ministerio Rector del Sector; cuando el ámbito sea territorial, la presidencia de dicha Comisión es ejercida por uno de los representantes de la Entidad que concentre el mayor número de servidores involucrados en dicho ámbito de negociación"*;

Que, conforme a lo dispuesto con documento del visto, el Director Regional dispone la conformación de los miembros representantes de las partes para la negociación colectiva en la Dirección Regional de Salud Puno, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, teniéndose en cuenta que dentro de los subsistemas, entre ellos, el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Siendo uno de los procesos que se desarrollan como parte del mencionado subsistema, es el proceso de relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, conforme a lo indicado, corresponde conformar y designar a los representantes de la DIRESA Puno que, como parte empleadora, conforman la Comisión que tiene a cargo la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, presentado por el SUTRES;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos



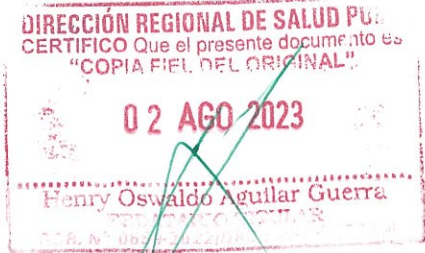
Humanos, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, encargada de llevar a cabo la negociación colectiva en el ámbito sectorial, territorial, de la Dirección Regional de Salud Puno; del Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, presentado por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la DIRESA Puno, que queda conformada de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL:

- Lic. Adm. Gilberto JAEN BALDARRAGO, PRESIDENTE.
- Lic. Adm. Alipio Arnulfo CALLA GOMEZ, SECRETARIO TECNICO.
- Ing. Julio Jesús CHOQUE SARMIENTO, MIEMBRO.
- Abog. Maritza ZAVALA LOZA, MIEMBRO.



POR PARTE DEL SINDICATO ADMINISTRATIVO:

- Sra. Rosa Aurelia MENDIZABAL MAMANI, MIEMBRO.
- Bach. Juana Rosa SOTOMAYOR MENDOZA, MIEMBRO.
- Ing. Emigdio Pedro CARITA QUISPE, MIEMBRO.
- Sr. Fabio Sebastián LOPE CONTRERAS, MIEMBRO.



ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, a la representación conformada mediante el artículo 1 de la presente resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales propias de éstas, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso este se derive del procedimiento de negociación colectiva.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, e instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la web de la DIRESA (www.diresapuno.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:**
- DIRECCION
 - DE ASIS
 - DE PLANIFICACION
 - CONTROL ASIST.
 - INTERESADO
 - LEGAJO
 - C.C.I.
 - REMUNERACIONES
 - PAGINA A WEB
 - S.T. OE RR.HH.
 - CAPACITACION
 - REDES
 - ARCHIVO
 - OTROS.....

M/T 11

MD. MSP. Ismael Cornejo Roselló Dianderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P 10368